



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00923-2024-PRODUCE/DOPIF

21/10/2024

VISTOS: El Registro Nº 00075354-2024 del 01 de octubre de 2024, la empresa **METALVAL S.A.C.** (en adelante, **el administrado**), con RUC Nº 20606257997 y con domicilio en Urb. Alameda del Golf Mz. A Lt. 10 dpto. 401 Victor Larco – Trujillo – La Libertad, sobre rectificación de la Resolución Directoral Nº 00917-2024-PRODUCE/DOPIF; el Informe Técnico Legal Nº 000685-2024-PRODUCE/DOPIF/eherencian; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...);*

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 212.2 del artículo 212 del citado TUO de la Ley Nº 27444: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original“;*

Que, mediante el registro Nº 00075354-2024, la empresa **METALVAL S.A.C.**, solicitó autorización de planta para el montaje y modificación de vehículos de la categoría “M” y “N”;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 00917-2024-PRODUCE/DOPIF y anexo, se otorgó la autorización de planta a la empresa **METALVAL S.A.C.** de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE;

Que, de la revisión de la Resolución Directoral Nº 00917-2024-PRODUCE/DOPIF, se verifica que por error se colocó como fecha de vigencia 18 de octubre de **207**, por tal motivo corresponde corregir la fecha de emisión a 18 de octubre de **2027**; corresponder corregir la Resolución Directoral Nº 0917-2024-PRODUCE/DOPIF en el extremo referido al Informe Técnico Legal Nº 000**XXX**-2024-PRODUCE-eherencia, debiendo corregirse a Informe Nº 0000**681**-2024-PRODUCE/DOPIF-eherencian;

Que, a través del Informe Nº 000685-2024-PRODUCE/DOPIF-eherencian, se concluye que corresponde rectificar la Resolución Directoral Nº 0917-2024-PRODUCE/DOPIF, emitiéndose el

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 7DD88BWF

acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar la numeración del informe, así como la fecha de vigencia del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00917-2024-PRODUCE/DOPIF, en los siguientes términos:

DEBE DECIR:

Dirección de la planta autorizada	Vigencia	Cat.	Actividad	Capacidad de producción
Mza G Lote 10 Urb. Parque Industrial, distrito La Esperanza, Provincia Trujillo y departamento La Libertad UTM: 8° 3'35.21"S 79° 4'3.31"W	18/10/2027	M	MONTAJE	360 vehículos anuales
			MODIFICACIÓN	360 vehículos anuales
		N	MONTAJE	360 vehículos anuales
			MODIFICACIÓN	360 vehículos anuales

DEBE DECIR:

Informe N° 0000681-2024-PRODUCE/DOPIF-eherencian

Artículo 2°. – Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **METALVAL S.A.C.**

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Lucia Ana Ocharan Casabona
Directora
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 7DD88BWF